



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°^{29/}.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5362445 y Documento N° 9669767; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por doña Irma Elisa LAZARO LLAZA, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 079-2023-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01328772, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 137-2023-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **IRMA ELISA LAZARO LLAZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41092840, y Registro Único de Contribuyente N° 10410928405, con domicilio en **Asociación Ampliación Socabaya J-8 Socabaya, Arequipa, Arequipa**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 15 de diciembre del 2023 y concluye el día 31 de diciembre de 2023, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda N° 0052-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.

Con Adenda N° 150-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024.

Con Adenda N° 280-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de julio del 2024 al 30 de setiembre del 2024.

Con Adenda N° 417-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Con Adenda N° 0092-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.

Con Adenda N° 474-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de abril del 2025 al 30 de abril del 2025.

Con Adenda N° 686-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de mayo del 2025 al 30 de junio del 2025.



//..

Con Adenda N° 895-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de julio del 2025 al 31 de agosto del 2025.

Con Adenda N° 1051-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de setiembre del 2025 al 30 de setiembre del 2025.

Con Adenda N° 1219-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de octubre del 2025 al 31 de octubre del 2025.

Con Adenda N° 1412-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0183-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el responsable de Personal de la Red de Salud Islay, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 15 de diciembre 2023 concluye el 15 de diciembre del 2025, con un periodo total de contrato de 02 años, 00 meses y 00 días, durante su permanencia hizo uso de 15 días de su periodo vacacional, quedando pendiente 15 días del periodo 2024 y 30 días del periodo 2025;



Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2023-GERESA, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº²⁹¹.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8º.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";*

Que, contando con el Informe Nº 230-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y la Liquidación Nº 064-2026, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con **02 año, 00 meses y 00 días de servicios prestados en el Centro de Salud Alto Inclán, de la Micro Red de Salud Alto Inclán, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 15 de diciembre del 2023 al 15 de diciembre del 2025**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el **Cargo de TECNICO EN ENFERMERIA**, habiendo hecho uso de 15 días de su periodo de vacaciones - Descanso Físico, quedando pendiente 15 días del periodo 2024 y 30 días del periodo 2025, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 065-2008, Decreto Supremo Nº 075-2011, Ley Nº 29849, Ley Nº 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia Nº 030-98, Ley Nº 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley Nº 25224, Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, Ley Nº 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley Nº 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de doña Irma Elisa LAZARO LLAZA, el importe de: **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 3,750.00)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **15 de diciembre del 2023 al 15 de diciembre del 2025**, durante su permanencia hizo uso de 15 días de su periodo vacacional, quedando pendiente 15 días del periodo 2024 y 30 días del periodo 2025, del Centro de Salud Alto Inclán, de la Micro Red de Salud Alto Inclán, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



////....

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veinticuatro* (*24*)
del mes de *JUNIO* del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.R. 3636

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
RESOLUCIÓN VACACIONES TRUNCAS CAS-1057

Reg. Doc. 9656314